

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15086

REAL DECRETO 1531/1977, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) de un inmueble de 10.016 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil dieciséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) de un inmueble de diez mil dieciséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: por el Norte, con la avenida de Calabagueiros y parcela de propiedad municipal; al Sur, calle de Las Arenas; al Este, parcela municipal y el Colegio Nacional «Condesa de Fenosa», y al Oeste, con terrenos propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de Orense y terreno de propiedad municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15087

REAL DECRETO 1532/1977, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida) de un inmueble de 10.970 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil novecientos setenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida) de un solar de diez mil novecientos setenta metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, denominado «Ferraginals», sito en el mismo término municipal, y que linda: Oriente, José Tarragó; Mediodía, José Bardia, José Ricart y parte con Primitivo Boldú Bassi; Poniente, con camino viejo de Cerviá; Norte, Primitivo Boldú Bassi y parte con Domingo Arrufat.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo trescientos treinta y nueve, libro cuarenta folio cuarenta y nueve, finca número dos mil novecientos ochenta y siete, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15088

REAL DECRETO 1533/1977, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Cristóbal Aragón Ramírez y su esposa, doña Juana Aragón Aragón, de un inmueble de 3.779,96 metros cuadrados, sito en término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz).

Por don Cristóbal Aragón Ramírez y su esposa, doña Juana Aragón Aragón, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil setecientos setenta y nueve coma noventa y seis metros cuadrados, sito en Conil de la Frontera (Cádiz).

Por la Presidencia del Gobierno se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Cristóbal Aragón Ramírez y su esposa, doña Juana Aragón Aragón, de una finca sita en término municipal de Conil de la Frontera, paraje denominado «Dehesa de la Villa», de cabida real de treinta y siete áreas setenta y nueve centiáreas y noventa y seis miliáreas, aunque en el Registro de la Propiedad figura con la de treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de los herederos de don Saturnino González Linares; al Sur, con terrenos de don Tomás Muñoz; por el Este, con los de Sebastián Aragón, y por el Oeste, con hijuela de Calderona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Presidencia del Gobierno para los servicios del Centro de estudios del Alto Estado Mayor, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15089

REAL DECRETO 1534/1977, de 13 de mayo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, dos inmuebles de 175 y 80 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Vitoria (Alava), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a «Construcciones Cendaguren, S.L.», por razón de colindancia, dos inmuebles de ciento setenta y cinco y ochenta metros cua-

drados, respectivamente, sitos en el término municipal de Vitoria (Alava), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en setecientos veintiocho mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con veinte céntimos.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año de mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar a «Construcciones Cendaguren, S. L.», por razón de colindancia, los inmuebles que a continuación se indican en la cantidad de setecientos veintiocho mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con veinte céntimos.

a) Parcela urbana en el término municipal de Vitoria (Alava), barrio de San Cristóbal, frente al kilómetro cuatrocientos noventa y dos/seiscientos ochenta del ferrocarril de Madrid-Irún. Tiene una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, presenta forma rectangular alargada y paralela a la vía del ferrocarril, con los siguientes linderos: Norte, don Bonifacio y don Aurelio Sáez de Buruaga y Martínez de Mandojana; Sur, terrenos de RENFE; Este, don Bonifacio y don Aurelio Sáez de Buruaga y Martínez de Mandojana, y Oeste, calle de Rioja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria al tomo novecientos uno, folio ciento cuarenta y cuatro, finca sesenta y dos mil trescientos veinte, inscripción primera.

Ha sido tasado en la cuantía de trescientas quince mil pesetas.

b) Parcela urbana en el término municipal de Vitoria (Alava), barrio de San Cristóbal, frente al kilómetro cuatrocientos noventa y dos como setecientos cincuenta del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una extensión superficial de ochenta metros cuadrados y presenta forma irregular con los siguientes linderos: Norte, resto de la finca matriz (Comisión Administradora de los valores ferroviarios del Estado); Sur, RENFE; Este, paso superior de San Cristóbal, y Oeste, Jesús María Ruiz de Ocenda y Urceley.

Esta parcela es parte de una finca de seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, inscrita como finca independiente a favor de RENFE en el Registro de la Propiedad de Vitoria, al tomo ochocientos uno, folio ciento cuarenta y dos, finca número sesenta y dos mil trescientos dieciocho, inscripción primera, de la cual habrá de segregarse por el linderero Sur, quedando a la finca matriz un resto de quinientos noventa y ocho metros cuadrados.

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cuantía de cuatrocientas trece mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con veinte céntimos.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15090 REAL DECRETO 1535/1977, de 13 de mayo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona) un inmueble de 1.898 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona), un inmueble de mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en quinientas veintinueve mil doscientas pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona) el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de quinientas veintinueve mil doscientas pesetas.

«Parcela urbana sita en el término municipal de Roquetas (Tarragona), que comprende la explanación del antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona, entre sus kilómetros ciento noventa/seiscientos cuarenta y cinco y ciento noventa y uno/cero sesenta y uno. Tiene una extensión superficial de mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados, y está constituida por una franja regular alargada de Este a Oeste, como corresponde a su anterior destino y linda: Norte, Teresa Murall Monclús; Sur, Francisco José Gas Carpio y Hermanos y otros; Este, carretera de Tortosa al Arrabal de Cristo, y Oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa al tomo dos mil seiscientos noventa y cinco, libro ciento noventa y ocho, finca número nueve mil seiscientos noventa y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15091 REAL DECRETO 1536/1977, de 13 de mayo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 261,10 metros cuadrados, sito en el término municipal de Ronda (Málaga), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda por razón de colindancia, un inmueble de doscientos sesenta y uno como diez metros cuadrados, sito en el término municipal de Ronda (Málaga), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuarenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de cuarenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesetas.

«Parcela rústica sita en el término municipal de Ronda (Málaga), sita en el paraje «Las Delicias», frente a los kilómetros sesenta y ocho/seiscientos treinta y tres y sesenta y ocho/seiscientos setenta y uno de la línea de Bobadilla a Algeciras. Tiene una extensión superficial de doscientos sesenta y uno como diez metros cuadrados y linda: Norte, carretera de Ronda a Málaga por el Burgo; Sur, Este y Oeste, terrenos propiedad de la Caja de Ahorros de Ronda.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo doscientos setenta y seis, libro ciento ochenta, folio cincuenta y tres, finca número once mil trescientos noventa y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA